

RESOLUCIÓN No. 061-DPE-CGAJ-2016

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República de Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo; y, que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados/as en cada provincia y en el exterior;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 1, establece: "La Defensoría del Pueblo, cuyo titular es el Defensor del Pueblo, es un organismo público, con autonomía funcional, económica y administrativa y con jurisdicción nacional. Su sede será la capital de la República";

Que, de acuerdo con el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la Institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, mediante Resolución No. 038-DPE, de 21 de abril de 2015 se expidió el Reglamento Interno de Elaboración, Revisión y Administración de Documentación Especializada en Derechos Humanos y de la Naturaleza; y Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias;

Que, el Reglamento Interno de Elaboración, Revisión y Administración de Documentación Especializada en Derechos Humanos y de la Naturaleza; y Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias, en su artículo 11, literal c) "Resoluciones Defensoriales", en el segundo inciso señala que: "...El proceso de revisión de las resoluciones defensoriales que realizará la DNTGDEM es posterior a su emisión y se limitará a la verificación de parámetros de forma y de fondo, con el fin de que las mismas puedan ser publicadas en la Biblioteca Digital Especializada en Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo. Dichos parámetros responderán a criterios académicos que permitan que mediante las resoluciones defensoriales se logre la generación de conocimientos en derechos humanos y de la naturaleza y se construya doctrina en esta materia";

Que, mediante Resolución No. 095-DPE-CGAJ-2015, de 1 de septiembre de 2015, se aprobó el Instructivo de Clasificación de las Resoluciones Defensoriales, emitido por la Dirección General de Educación e Investigación en conjunto con la Dirección General Tutelar;

Que, la Directora General de Educación e Investigación de la Defensoría del Pueblo, mediante correo institucional de 10 de junio de 2016, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la propuesta de reformas al Instructivo de Clasificación de las Resoluciones Defensoriales, aprobado mediante Resolución No. 095-DPE-CGAJ-2015, de 1 de septiembre de 2015, a fin

A.

CM
REC.
D
SL

↑

de que se elabore la resolución que incluya las siguientes reformas: - Sustitúyase el acápite 2.1, que señala: *"...La verificación de los criterios de calidad y de pertinencia de las resoluciones emitidas por la Adjuntía de Derechos Humanos y las Direcciones Nacionales Tutelares, será realizado por las propias áreas, que comunicarán a la DNTGDEM las resoluciones que deberán ser subidas a la Biblioteca Digital". Por lo siguiente: "...2.1. La Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza realizará la verificación de los criterios de pertinencia de las resoluciones defensoriales sometidas a su conocimiento en razón de recursos de revisión y definirá si los casos son novedosos, emblemáticos o generen doctrina y posteriormente remitirá las resoluciones que cumplan con uno de estos criterios a la DNTGDEM para la publicación de las mismas en la Biblioteca Digital";* - Sustitúyase el acápite 2.2., que dice: *"...Las resoluciones emitidas por las Coordinaciones Zonales y las Delegaciones Provinciales, serán revisadas tanto en su calidad como en su pertinencia, por parte de la DNTGDEM, área que mensualmente, vía correo institucional, reportará a cada unidad el número de resoluciones defensoriales publicadas en la Biblioteca Digital, para que las mismas puedan conocer dicha información y hacer las observaciones que consideren pertinentes en un plazo máximo de 5 días, una vez recibido el informe. Si existen discrepancias en razón de la publicación o no de las resoluciones defensoriales, estas deberán ser resueltas por la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza". Por lo siguiente: "...Las resoluciones emitidas por las Direcciones Nacionales Tutelares, las Coordinaciones Zonales y las Delegaciones Provinciales, serán revisadas tanto en su calidad como en su pertinencia, por parte de la DNTGDEM, área que mensualmente, vía correo institucional, reportará a cada unidad el número de resoluciones defensoriales publicadas en la Biblioteca Digital, para que las mismas puedan conocer dicha información y hacer las observaciones que consideren pertinentes en un plazo máximo de 5 días, una vez recibido el informe. Si existen discrepancias en razón de la publicación o no de las resoluciones defensoriales, estas deberán ser resueltas por la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza";*

Que, las reformas planteadas por la Directora General de Educación e Investigación de la Defensoría del Pueblo, responden a las necesidades institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Reforma al Instructivo de Clasificación de las Resoluciones Defensoriales en el acápite 2.1, que dice: *"...La verificación de los criterios de calidad y de pertinencia de las resoluciones emitidas por la Adjuntía de Derechos Humanos y las Direcciones Nacionales Tutelares, será realizado por las propias áreas, que comunicarán a la DNTGDEM las resoluciones que deberán ser subidas a la Biblioteca Digital". Por lo siguiente: "...2.1. La Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza realizará la verificación de los criterios de pertinencia de las resoluciones defensoriales sometidas a su conocimiento en razón de recursos de revisión y definirá si los casos son*

novedosos, emblemáticos o generen doctrina y posteriormente remitirá las resoluciones que cumplan con uno de estos criterios a la DNTGDEM para la publicación de las mismas en la Biblioteca Digital".

Art. 2.- Aprobar la Reforma al Instructivo de Clasificación de las Resoluciones Defensoriales en el acápite 2.2., que dice: "...Las resoluciones emitidas por las Coordinaciones Zonales y las Delegaciones Provinciales, serán revisadas tanto en su calidad como en su pertinencia, por parte de la DNTGDEM, área que mensualmente, vía correo institucional, reportará a cada unidad el número de resoluciones defensoriales publicadas en la Biblioteca Digital, para que las mismas puedan conocer dicha información y hacer las observaciones que consideren pertinentes en un plazo máximo de 5 días, una vez recibido el informe. Si existen discrepancias en razón de la publicación o no de las resoluciones defensoriales, estas deberán ser resueltas por la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza". Por lo siguiente: "...Las resoluciones emitidas por las Direcciones Nacionales Tutelares, las Coordinaciones Zonales y las Delegaciones Provinciales, serán revisadas tanto en su calidad como en su pertinencia, por parte de la DNTGDEM, área que mensualmente, vía correo institucional, reportará a cada unidad el número de resoluciones defensoriales publicadas en la Biblioteca Digital, para que las mismas puedan conocer dicha información y hacer las observaciones que consideren pertinentes en un plazo máximo de 5 días, una vez recibido el informe. Si existen discrepancias en razón de la publicación o no de las resoluciones defensoriales, estas deberán ser resueltas por la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza".

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia, la incorporación de las reformas que anteceden al Instructivo de Clasificación de las Resoluciones Defensoriales, que entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Secretaría General, la difusión de las reformas al Instructivo de Clasificación de las Resoluciones Defensoriales; y solicitar al Registro Oficial la publicación de esta Resolución.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, el 30 de junio de 2016

OK
10/06/16
R



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

MC